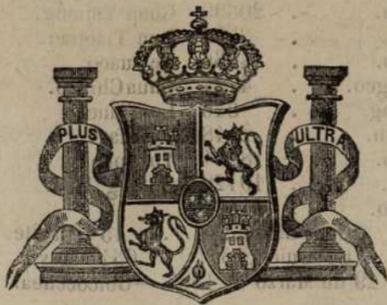


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1864).



—Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1864).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Manila 29 de Marzo de 1883.

Debiendo llegar en breve á esta Capital el Excmo. Sr. Capitan General de Ejército D. Joaquin Jovellar y Soler, nombrado por Real Decreto de 19 de Enero último, Gobernador General Capitan General de estas Islas, vengo en disponer la publicacion del siguiente programa del ceremonial para su recibimiento con arreglo á lo que prescribe la Real orden de 1.º de Setiembre de 1863, á fin de que llegue á conocimiento de quienes corresponda y tenga la debida observancia.

MOLINS.

CEREMONIAL QUE SE CITA:

Artículo 1.º Al anunciar el telégrafo que se halla á la vista el buque conductor del Jefe electo, por el Gobierno General se dará conocimiento á la Capitanía General, Audiencia, Ayuntamiento y Gobernador Civil de Manila, para que adopten respectivamente las disposiciones oportunas al tenor de lo que se consigna en los artículos subsiguientes.

Art. 2.º Fondeado que haya en bahía el buque conductor del nuevo Gobernador Capitan General, el que ejerza el cargo comisionará desde luégo al Excmo. Sr. General 2.º Cabo, para que, pasando á bordo, le cumplimente en su nombre y tome la vénia respecto á la hora del desembarco.

Art. 3.º De la misma manera el Excmo. Ayuntamiento, que se reunirá en Cabildo pleno tan luego el Sr. Corregidor Vice-Presidente reciba el oficio del Gobierno General, participándole hallarse á la vista el buque conductor del nuevo Jefe, dispondrá que una Comisión compuesta de dicho Vice-Presidente, Alcalde de 1.º eleccion y del Regidor Decano, pasen á bordo en la falúa de Palacio, tan luego como haya fondeado el buque, para cumplimentarle igualmente á nombre de la Corporacion Municipal, quedándose á bordo los citados Alcalde y Regidor para acompañar á S. E. hasta la hora del desembarco.

Art. 4.º Conocida ésta de la Autoridad superior constituida, se darán las órdenes oportunas en la parte militar para que el nuevo Gobernador Capitan General sea recibido con todos los honores que prescriben las Reales Ordenanzas, y en la parte civil las que corresponden con arreglo á los artículos sucesivos.

Art. 5.º El trayecto desde el buque al muelle de Magallanes, donde debe efectuarse el desembarco, se verificará en la falúa de Palacio que habrá conducido á la Comisión del Ayuntamiento, acompañando á S. E. en ella el Alcalde de primera eleccion y el Regidor Decano, que ocuparán respectivamente la derecha é izquierda en los asientos laterales. Los demás individuos del acompañamiento precederán en otras falúas á la del Gobernador Capitan General electo, que llevará la insignia de su alta graduacion en el lugar correspondiente.

Art. 6.º Llegada dicha falúa al muelle de Magallanes, donde se hallarán todas las principalías de los pueblos de la provincia con sus Gobernadorcillos, se verificará el desembarco, siendo recibido S. E. en el embarcadero por el Excmo. Sr. General 2.º Cabo, que se hallará mandando la línea, y por la Corporacion Municipal, con el Gobernador Civil Corregidor á su cabeza.

Art. 7.º Terminada esta ceremonia, el Gobernador Capitan General entrante montará en el coche de gala de Palacio, que se hallará allí al efecto, acompañado de sus Ayudantes de campo, y se pondrá en marcha la comitiva en la forma siguiente:

1.º Dos ministriles de vara del Ayuntamiento seguidos de los clarineros y atabaleros á caballo y estos de los demás ministriles.

2.º Los maceros de la N. C. en coche.

3.º Los Escribanos públicos de la provincia.

4.º Las principalías de los pueblos de la misma.

5.º El Contador y Administrador de Propios.

6.º Los coches del vecindario y de las personas convidadas.

7.º Los de los Sres. Regidores y Alcaldes ordinarios de 1.º y 2.º eleccion.

8.º Los de los títulos de Castilla, Caballeros Grandes Cruces, Secretarios de S. M. y otras personas distinguidas.

9.º Los de las personas de inmediato parentesco con el nuevo Sr. Gobernador.

10. El del Sr. Gobernador Capitan General entrante.

Cerrará la comitiva el Sargento mayor de la Plaza con el Teniente Comandante de Alabarderos y una Compañía de Caballería.

Art. 8.º La carrera que estará colgada y tendidas las tropas, será:

Calzada del Istmo.

Subida del Parian.

Puerta del mismo nombre.

Calle Real.

Calle Cabildo.

Calle Palacio.

Art. 9.º Antes de entrar por la citada puerta del Parian el coche de S. E., se le presentará el Regidor nombrado al efecto por la Corporacion Municipal y le entregará las llaves de la Ciudad en una bandeja de plata, diciéndole: "Acatando el Excmo. Ayuntamiento de Manila la voluntad del Soberano, tiene el honor de entregar en su nombre á V. E. las llaves de la Ciudad," á lo que contestará S. E., "Yo las recibo en nombre de S. M. reconociendo los sentimientos de lealtad de estos fieles habitantes, representados por tan ilustre Corporacion." Entregándose en seguida al Sargento mayor de la Plaza y dándole orden para que abra la puerta, que se dejará entreabierta, por ceremonia, durante el acto; concluido el cual continuará la comitiva por la calle Real á la de Cabildo hasta la Santa Iglesia Catedral.

Art. 10. Llegada aquella al Templo será recibido S. E. por el Cabildo Eclesiástico, que estará formado en dos filas desde las barandillas del centro hasta la puerta principal de la Iglesia, donde se hallará el Preste con capa pluvial y á su lado dos Dignidades con Dalmáticas.

Art. 11. Seguido de la comitiva, que respectivamente y por su orden irá ocupando los puestos designados para todas las funciones religiosas, el nuevo Gobernador Capitan General entrante hasta el Presbiterio acompañado del Cabildo Eclesiástico y allí se arrodillará sobre un almohadon de terciopelo que se le pone al frente del altar mayor, colocándose á su lado dos alabarderos en pié con las alabardas en descanso y el Teniente de la guardia detrás de S. E.

El Sr. Dignidad que hace de Preste se pone al lado de la Epistola inmediato al altar mayor, y el resto de los Sres. que componen el Cabildo

eclesiástico se colocan en sus bancos en ambos lados del Presbiterio.

Entonado el *Te-Deum*, todos se ponen en pié, excepto el Sr. Gobernador, que se mantendrá de rodillas hasta que se concluyan las preces.

Terminadas éstas se levanta S. E. y haciendo una reverencia al altar y los correspondientes saludos á los Sres. del Cabildo Eclesiástico, baja del Presbiterio acompañado de éste, que sale á despedirle hasta la puerta, que será la misma por la que hizo su entrada; inmediatamente despues seguirá toda la comitiva, hasta el Colegio de Sta. Isabel, por la calle de Palacio y en el mismo orden que se traía antes de entrar en el Templo.

Art. 12. En el Salon del citado Real Colegio se hallarán todas las Corporaciones del Estado, Cónsules, etc., que no compongan parte de dicha comitiva y unidos á ésta seguirán á S. E. hasta la puerta del Salon de Corte, donde le esperará delante del retrato de S. M. y rodeado de sus Ayudantes y Estado Mayor del Ejército, el Sr. Gobernador saliente, que resignará desde luégo el mando de las Islas en el nuevo Jefe, haciendo la ceremonia de entregarle el baston y retirándose acto continuo.

Art. 13. Concluido este acto recibirá S. E. á la Audiencia del Territorio, á la que se dará previo aviso, despues por el orden establecido á las demás Corporaciones é Institutos del Estado, Cónsules Extranjeros, etc., presenciando despues desde el balcón principal el desfile de las tropas.

Art. 14. Desde el desembarco en el muelle de Magallanes hasta que el nuevo Gobernador quede instalado en Palacio, se hallará encargado del ceremonial y del orden en el mismo, uno de los Sres. Capitulares del Excmo. Ayuntamiento, nombrado *ad-hoc* por el mismo, auxiliándole en el desempeño de su cometido los dependientes subalternos de la Corporacion que se consideren necesarios.

Por la noche del día de la entrada habrá iluminación general.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

La Capitanía General de estas Islas con fecha 20 del corriente dirige al Excmo. Sr. Gobernador General la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Gobernador Militar de la Plaza lo que sigue:—Excmo. Sr.—Tomando en consideracion cuanto V. E. manifiesta en su escrito núm. 149 de 10 del actual, transcribiendo otro del Comandante de Ingenieros de la Plaza, proponiendo se fije un plazo para que durante el cual puedan los propietarios de las casas derruidas por consecuencia de los últimos temporales, hacer en ellas las reparaciones necesarias, y pasado éste, que presenten aquellos las solicitudes en los términos que prescriben las vigentes disposiciones; he resuelto manifestar que no es equitativo la que se propone, pues vendría á perjudicar á los pobres que no han hecho las reparaciones, por carecer de medios para ello; y con objeto de que no se cometan abusos por parte de los propietarios en la ejecución de las obras, con esta fecha intereso del Gobierno General de estas Islas, haga saber á los dueños de las casas que al emprender dichas obras, den el oportuno aviso á ese Gobierno Militar en cuya Secretaría se llevará un registro, para que dando cuenta á este Centro sea comunicado á la Comandancia general de Ingenieros.»—Lo que tengo

el honor de trasladar á V. E. rogándole se digna dar las órdenes oportunas para que llegue á noticia de los propietarios la anterior resolución.—Dios etc.—MOLINS.—Es copia.—P. O., M. Ramirez.

Parte militar.

**CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.
ESTADO MAYOR.**

Orden general del Ejército del día 30 de Marzo de 1883, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General interino ha dispuesto que el sábado 31 del corriente á las 7 y 1/2 de su mañana, celebre Consejo de guerra el 1.º Tercio de la Guardia Civil, para ver y fallar la causa instruida en el tercero al paisano Martino Sanzon, acusado de resistencia y heridas á un guardia del 3.º Tercio.

El Consejo será presidido por el Sr. Teniente Coronel D. Manuel Rodriguez Gimenez, 2.º Jefe del referido 1.º Tercio, constituyéndose con arreglo á Ordenanza, para lo cual dará la Plaza las órdenes oportunas. Todos los Sres. Oficiales de esta guarnicion francos de servicio asistirán á dicho acto.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnicion.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 31 DE MARZO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel T. Coronel D. Agustin Gomez.—Imaginaria.—El Comandante D. Antonio Gurdíel.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, Artillería.—Sargento para paseo de entemos, núm. 7.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar interino.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. José Arpal y Fortich, español filipino, solicita pasaporte para pasar á Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 28 de Marzo de 1883.—P. O., Vicente. 1

D. Eugenio Jimenez, español filipino, solicita pasaporte para Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 28 de Marzo de 1883.—P. O., Vicente. 1

Francisco Yap Tiongco, chino cristiano, empadronado en esta provincia bajo el núm. 6535, solicita pasaporte para Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 28 de Marzo de 1883.—P. O., Vicente. 1

D. Manuel Gonzalez Llana, Director general de Administracion Civil, solicita pasaporte para la Peninsula en compañía de su Sra. D.ª Concepcion Montalva. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 29 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 2

D. Francisco de Paula Cembrano y Ker, español, del Comercio de esta plaza, solicita pasaporte para Europa en compañía de su hijo D. Francisco de Paula Cembrano y Corrales. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 29 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 2

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su pais. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Chua Binco	1993	Chung Jungco	14846
Sy Luyco	3293	Jao Quimco	168
Tan Congpo	308	Co Ngoco	6498
Ghin Quico	3977	Lao Tiaooco	1024
Dy Quiaoco	22012	Co Lioco	13335
Lim Sico	1248	Dy Aguan	10596
Lim Taco	22506	Ong Quico	21288
Cue Camco	18599	Tan Jaocha	1788
Lorenzo Yu Chiamco	10344	José Vy Tengco	6525
Vy Tiaotieng	20140	Lo Juatco	19883
Que Achit	8708	Go Joco	30335
Te Vypieng	3045	Ong Lioco	8624
Lim Luco	10247	Vy Cuaco	21711
Yy Caoco	15969	Lim Quioco	8372
Chy Poliong	16401	Chua Chuco	19064
		Tong Alay	14798

So Cuaco	18134	Lim Sinto	1074
Ong Coco	20699	Chan Yujieng	10950
Lo Lucco	3590	Lim Tiaojian	10181
Vy Choco	24656	Te Juaco	12
Lun Liengco	4724	Chua Chinco	1147
Tin Asieng	346	Lo Tianco	11483
Vy Lipbun	2448	Ty Alag	20985
Chu Coco	18254	Yn Apue	10502
Go Yatco	19420	Quieng Tico	257
Si Congco	24887		

Ong Chinco 15 Cavite.
Go Guiengco 654 Leyte.
Manila 29 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 2

TESORERIA GENERAL DE FILIPINAS.

Por acuerdo de 23 de Febrero último del Administrador de Hacienda pública de la provincia de Albay, como instructor del expediente de destalco del ex-Administrador de la misma D. Antonio Gutierrez Salazar, llama á los deudores de este que abajo se espresan ó en su defecto á sus apoderados ó herederos, para que se presenten en la Intervencion de dicha Administracion, en el término preciso de 20 dias á contar desde el de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de esta Capital, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, se les exijirán el 8 p^o de recargo á los que no lo verifiquen.

- D. Prudencio de la Torre.
 - „ Julian Victor.
 - „ Mariano Borandon.
 - „ José Filgueras.
 - „ Toribio Macapugay.
 - „ Andrés Berea.
 - „ José Aranas.
 - „ M. Artiaga.
 - „ Sabino Loroña.
 - „ David Arcos.
 - D.ª Maria Gonzalez.
 - D. Federico Rodriguez.
 - „ Feliciano Apellido.
 - „ Antonio Josme.
 - „ Pedro Campo.
 - „ Rafael Gonzalez.
 - „ Eugenio Gonzalez.
 - „ Lino Agtona.
 - „ Domiciano Orense.
 - „ Sotero Poreño.
 - „ Gerónimo Puentebella.
 - „ Manuel Ortuzar.
 - „ Domingo Mostrado.
 - „ Antonio Conejero.
 - „ Mariano Azul.
 - „ Domingo Ayerte.
 - „ Felipe Alarcon.
 - „ Florentino Adonado.
 - „ Florentino Argote.
 - „ Marcelo Basco.
 - „ Canuto Armero.
 - „ Pedro Rogel.
 - „ Juan Ancela.
 - „ Juan Nuilan.
 - „ Joven de Ceferino.
 - „ Daniel Barbin.
 - „ Anacleto Peñalosa.
 - „ Antonio Soto.
 - „ Capitan Joaquin.
 - „ Victor Adino.
 - „ Julian Barrios.
 - „ Julian Escudero.
 - „ Pedro Masate.
 - „ Máximo Salvacion.
 - „ Gabriel Apodaca.
 - „ Nicolás N. en poder de Pociños.
 - „ F. F. de Polangui y Libon.
 - „ Miranda.
 - „ Simeon Albaña.
 - „ Simeon Villanueva.
 - „ Simeon Lozano.
 - D.ª Paula Resurreccion.
 - „ Florentina Sta. Ana.
 - D. Sisenando Layoc.
 - „ Mariano Villafuerte.
 - „ Gregorio Rico.
- Manila 30 de Marzo de 1883.—Matias S. de Vizmanos. 3

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

El día 4 de Abril próximo se abrirá el pago á las clases pasivas de los haberes correspondientes al presente mes, cerrándose las nóminas el día 7, y los interesados que no se hubiesen presentado á cobrar hasta dicho día, serán dados de baja hasta la nómina del mes siguiente.

Manila 30 de Marzo de 1883.—Agustin Lopez.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

CORREOS.
Por el vapor «Jorge Juan,» que trasfiere su salida para San Fernando, Vigan, Currimao y Aparri el día 1.º de

Abril próximo á las ocho de su mañana, esta Inspeccion general remitirá la que haya para dichos puertos, Union, Ilocos Sur, Ilocos Norte, Abra, Lepanto, Bontoc, Trinidad y Tiagan, á las diez de la noche del día 31.
Manila 29 de Marzo de 1883.—P. O., J. Mompeon.

EL INTENDENTE MILITAR DEL EJERCITO DE FILIPINAS.
Hace saber: que hallándose vacante en esta Intendencia militar una plaza de Ordenanza Celador retribuida con el haber anual de 375 pesos, los Sargentos y cabos licenciados del Ejército que deseen optar á ella y reunan las condiciones de aptitud necesarias para el buen desempeño de dicho destino, podrán dirigir sus instancias acompañadas de la licencia absoluta y filiacion del interesado al Sr. Intendente militar hasta el décimo día inclusive de la última insercion de este anuncio, entregándolas en la Seccion Directiva de dicha Intendencia, calle Real de Manila núm. 13.

Manila 26 de Marzo de 1883.—El Intendente militar.—P. U.—El Subintendente militar, José J. Novelle. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS.

Con el fin de que se entere de la resolucion dictada por esta Aduana en un asunto que le concierne, se cita para que comparezca en este Centro en horas hábiles de oficina, á D. G. Wrigit, Capitan del vapor inglés «Esmeralda,» en la inteligencia que de no verificarlo en el término de tercer día desde el en que aparece en la Gaceta este anuncio, le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 27 de Marzo de 1883.—El Administrador Central, Vargas.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca á concierto público por tercera vez para su remate en el mejor postor, la venta de catorce casetas de madera en el estado en que se encuentran, y se hallan colocadas en la Plaza de Meisic, y con entera sujecion al pliego de bases que se insertó en la Gaceta n.º 41 del día 10 de Febrero último. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitul de las Casas Consistoriales el día 6 de Abril próximo venidero, á las diez de su mañana.

Manila 27 de Marzo de 1883.—Bernardino Marzano. 1

Autorizado el Excmo. Ayuntamiento para sacar á nueva subasta pública para su remate en el mejor postor, todos los materiales procedentes del destruido Teatro de Variedades, con la rebaja del 10 p^o del tipo fijado en las anteriores, ó sea bajo el precio de 1003 pesos y 50 cénts. por todo, y con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de los días 19 y 20 de Enero último y de 14 de Febrero próximo pasado.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala de las Casas Consistoriales, el día 6 de Abril próximo venidero á las diez en punto de su mañana.

Manila 27 de Marzo de 1883.—Bernardino Marzano. 1

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca á concierto público por tercera vez para su remate en el mejor postor la venta de siete casetas de madera, en el estado en que se encuentran, y se hallan colocadas en la Plaza de Calderon de la Barca del arrabal de Binondo, y con entera sujecion al pliego de bases que se insertó en la Gaceta núm. 41 el día 10 de Febrero último. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitul de las Casas Consistoriales el día 6 de Abril próximo venidero á las diez de la mañana.

Manila 27 de Marzo de 1883.—Bernardino Marzano. 1

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca á concierto público por tercera vez para su remate en el mejor postor, la venta de veintidos casetas de madera, en el estado en que se encuentran, y se hallan colocadas en la Plaza del Fortin, y con entera sujecion al pliego de bases que se insertó en la Gaceta núm. 41 de día 10 de Febrero último. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitul de las Casas Consistoriales el día 6 de Abril próximo venidero á las 10 de su mañana.

Manila 27 de Marzo de 1883.—Bernardino Marzano. 1

El que se crea con derecho á un caballo de pelo castaño cogido suelto en el barrio de Uliuli del arrabal de San Miguel y que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaria con los documentos de propiedad del citado caballo, dentro del término de diez dias; en la inteligencia que espirado el indicado plazo sin que se haya verificado, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la Gaceta oficial, para que llegue á conocimiento del que se crea dueño.

Manila 28 de Marzo de 1883.—Bernardino Marzano. 1

Relacion de las alhajas procedentes de la Casa Agencia de Empeños de D. Ricardo C. Gonzalez, vendidas en pública almoneda el 8 de Marzo de 1883, por el Martillo de los Sres. Genato y Comp., ante el Escribano público D. Eustaquio V. de Mendoza; á saber:

Número de la papeleta.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Saldo á favor de la prenda.
40424	Un par aretes de oro y pelo, otro par aretes de tumbaga.	1-4	2-1	.. 5 ..
40473	Un par aretes de oro con turquesas.	1-4	1-6	.. 2 ..
40514	Dos botones de oro con dos perlas pequeñas.	3 ..	5-7	2-7 ..
40548	Una peineta de carey y oro con perlas pequeñas y perlititas, un par aretes de oro con id. id. y 2 perlititas, un alfiler de id. con id. id. y perlititas, un rosario corto de oro y perlas falsas con lazo de oro y relicario de oro y perlititas.	30 ..	30 ..	
40549	Un reloj para bolsillo con caja de oro núm. 739 advirtiéndose que le falta el cristal.	9 ..	9 ..	
40598	Un par broqueles de oro con piedras falsas y corales.	1-4	1-6	.. 2 ..
40626	Dos peinetas de carey con oro.	1-4	1-4	
40628	Un par aretes de oro perlas pequeñas y perlititas.	9 ..	9 ..	
40644	Un anillo de oro con tres perlititas.	1-4	1-7	.. 3 ..
40697	Un par aretes de oro con piedras falsas y perlititas.	3 ..	3 ..	
40742	Un anillo de oro con tres diamantes pequeños.	6 ..	12-2	6-2 ..
40776	Un par aretes de oro, un anillo de oro con tres perlas pequeñas.	3 ..	3 ..	
40791	Un anillo de oro con tres perlas pequeñas.	3 ..	3 ..	
40818	Dos clavos de plata y oro con perlas pequeñas.	10-4	12-5	2-1 ..
40926	Un rosario de oro y perlas pequeñas con lazo y cruz de oro y brillantitos, otro rosario corto de oro y perlas pequeñas, un anillo de oro con un brillante pequeño y brillantitos.	82-4	100 ..	17-4 ..
40941	Una leontina de oro.	12 ..	12 ..	
40977	Un par aretes de oro con pelo de id., un anillo de tumbaga.	1-4	3 ..	1-4 ..
41040	Un par aretes de oro y pelo.	1-4	1-4	
41075	Un seguro de oro.	9 ..	9-6	.. 6 ..
41091	Un anillo de oro con tres perlas pequeñas.	3 ..	4 ..	1 ..
41108	Un par aretes de oro con turquesas.	1-4	1-5	.. 1 ..
41132	Tres botones de oro con tres perlas pequeñas.	3 ..	4-6	1-6 ..
41136	Un par aretes de oro con turquesas.	1-4	1-4	
41186	Un anillo de oro con tres perlititas.	1-4	1-4	
<i>Setiembre.</i>				
41271	Un alfiler de oro con un topacio imitado.	1-4	1-4	
41297	Un anillo de oro con perlititas.	1-4	1-4	
41305	Un rosario de coral y oro con lazo y relicario de plata dorada.	4-4	4-4	
41397	Cuatro cucharas de plata.	6 ..	6-3	.. 3 ..
41406	Dos gemelos de oro esmaltado uno de ellos con concha nácar.	1-4	1-4	
41454	Una peineta de plata y oro con vidrios, dos clavos de id. id. con id. id., un alfiler de oro con turquesas, un anillo de id. con id.	3 ..	3 ..	
41477	Una peineta de carey con oro, un par aretes de tumbaga.	1-4	1-5-10	.. 1-10
41534	Dos clavos de plata y oro con perlas pequeñas.	7-4	7-5	.. 1 ..
41535	Una leontina de oro.	9 ..	9 ..	
41624	Una peineta de plata y oro con perlas pequeñas y perlititas, dos clavos de id. id. con id. id., un par broqueles de oro con id. id., un alfiler de id. con id. id., un anillo de id. con id. id., 2 pares aretes de plata y tumbaga con 25 brillantitos y 6 chispas de id.	82-4	82-4	
41643	Un rosario de madera y oro con lazo de oro y relicario de oro y pelo.	4-4	4-6	.. 2 ..
41672	Una peineta de carey con oro, un par aretes de tumbaga.	1-4	2-4	1 ..
41685	Un anillo de oro con tres perlas pequeñas.	1-4	1-4	
41775	Doce peinetas de carey con oro.	10-4	12 ..	1-4 ..
41825	Un par aretes de oro y pelo.	1-4	1-7	.. 3 ..
41827	Una peineta de carey con oro y un par aretes de oro y pelo.	1-4	2 4 ..
41858	Una peineta de carey con oro, un boton de oro con una perla pequeña y un par aretes de oro.	3 ..	3-1	.. 1 ..
41873	Un anillo, un par aretes y un par aretes todos de tumbaga.	1-4	2-3	.. 7 ..
41896	Un par aretes de oro con piedras falsas y perlititas.	1-4	1-4	
41915	Una peineta de carey y oro con vidrios, dos clavos de plata y oro con id., un par broqueles de oro, un alfiler de id. con id.	6 ..	6 ..	
41980	Una peineta de carey oro con perlas pequeñas, un par aretes de oro con id. id. y dos perlititas, un par broqueles de id. con turquesas, un anillo de id. con un diamante pequeño y un rosario de coral y oro con lazo y relicario de oro.	21 ..	31-6	10-6 ..
41997	Un rosario corto de coral y oro con lazo y cruz de oro, otro id. de id. con cruz de oro, un gargantillo de id. con cruz de id., dos pares aretes de oro uno de ellos con corales.	12 ..	12 ..	
42036	Dos pares aretes de tumbaga.	1-4	1-6-10	.. 2 10
42108	Tres cucharas de plata con las iniciales R. S.	6 ..	6-2	.. 2 ..
42117	Un anillo de oro y plata con cuatro chispas de diamante y un par aretes de oro y perlititas.	4-4	6-4	2 ..
42144	Un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlititas.	7-4	7-4	
<i>Octubre.</i>				
42242	Una peineta de carey con oro.	1-4	3 ..	1-4 ..
42273	Un anillo de oro con diamantitos y dos anillos de id. con perlas pequeñas.	15 ..	15 ..	
42280	Un boton de oro y plata con un brillante pequeño y siete brillantitos.	45 ..	50 ..	5 ..
42342	Un anillo de oro, dos horquillas y un anillo de tumbaga.	1-4	1-4	
42344	Un par aretes de oro con turquesas.	1-4	1-4	
42382	Un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlititas.	6 ..	10 ..	4 ..
42426	Un anillo de oro con tres perlas pequeñas.	1-4	1-4	
42485	Dos gemelos y tres botones de oro.	1-4	1-4	
42478	Un seguro de oro.	7-4	9-4	2 ..
42502	Un anillo de oro con diamantitos.	7-4	7-4	
42541	Un par aretes de oro con turquesas y dos perlititas.	1-4	1-6	.. 2 ..
42562	Un rosario de oro tamborin con lazo y relicario de oro.	15 ..	15 ..	
42569	Una cademta de oro con lazo y relicario de id.	10-4	11-1	.. 5 ..
42579	Una peineta de carey con oro y pelo y un par aretes de oro y pelo.	3 ..	3-4	.. 4 ..
42590	Un anillo de oro con perlititas.	1-4	1-4	
42607	Un par broqueles de oro con dos brillantes pequeños y dos brillantitos.	27 ..	38-4	11 4 ..
42634	Una peineta de carey con oro, dos horquillas de plata, oro y pelo y un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlititas.	7-4	10-1	2 5 ..
42643	Ocho brillantes pequeños y siete brillantitos puestos en cera.	60 ..	90 ..	30 ..

42649	Un par broqueles de oro con perlas pequeñas.	6 ..	6 ..	
42672	Una peineta de plata y oro con perlititas, dos clavos de id. id. con id. y un alfiler de oro con perlititas.	24 ..	24 ..	
42709	Seis botones de oro con seis perlas pequeñas.	7-4	10-2	2 6 ..
42713	Un seguro de oro.	10-4	14-2	3 6 ..
42714	Un rosario de oro tamborin con lazo y relicario de oro.	9 ..	11-5	2 5 ..
42717	Un par aretes de oro con pelo de id.	1-4	1-5	.. 1 ..
42726	Un alfiler de oro con perlas pequeñas.	4-4	4-5	.. 1 ..
42795	Dos anillos de oro con perlas pequeñas y perlititas.	6 ..	7-3	1 3 ..
42859	Un rosario de venturina falsa y oro con lazo y relicario de oro, un anillo de oro con ocho perlititas y un diamante en el centro.	19-4	19-4	
42940	Dos peinetas de carey con oro, dos horquillas de plata y tumbaga y un anillo de oro con tres perlititas.	3 ..	5 ..	2 ..
43020	Un par broqueles de oro con piedras falsas.	1-4	1-4	
43067	Una peineta rota de carey con oro, un alfiler de oro con perlas pequeñas.	4-4	5 4 ..
43091	Una peineta de carey con oro y pelo.	1-4	1-4	
43098	Un anillo de oro con una piedra falsa y dos perlititas.	1-4	1-4	
43117	Un rosario de coral y oro con lazo y cruz de plata dorada.	1-4	1-4	
43174	Una peineta rota carey con oro y un par retes de oro.	3 ..	3-2	.. 2 ..
43206	Un par aretes de oro con perlas pequeñas y dos perlititas.	4-4	7-2	2 6 ..
43219	Una peineta de carey con oro, un par aretes de oro con corales y un anillo de oro con piedras falsas y perlititas.	3 ..	3 ..	
43221	Una peineta de carey con oro.	3 ..	3 ..	
43263	Dos clavos de plata y oro con perlas pequeñas.	9 ..	9-1	.. 1 ..
43289	Un anillo de oro con piedra falsa.	1-4	1-4	
43306	Dos brillantes pequeños y dos brillantitos puestos en cera.	30 ..	32 ..	2 ..

Noviembre.

43385	Un par aretes de oro.	1-4	1-6	.. 2 ..
43463	Un rosario de madera y oro con lazo de oro.	1-4	1-1	2 5 ..
43488	Un reloj para bolsillo con caja de metal blanco número 2426, dos cucharas de plata, un par broqueles de oro con perlititas, un alfiler de id. con id., una cruz de oro y un guardapelo de id. con una venturina falsa.	12 ..	13 ..	1 ..
43502	Un rosario de abalorio y oro con lazo y relicario de tumbaga.	1-4	3 ..	1 4 ..
43518	Un alfiler de oro con perlas pequeñas.	3 ..	3 ..	
43559	Un rosario de coral con padrenuestros de oro, lazo y relicario de plata dorada, otros dos id. de id. con id. id. de id., lazos y medallas de plata dorada.	10-4	30-2	19 6 ..
43577	Una horquilla, y un par aretes de tumbaga.	1-4	1-4	
43688	Un rosario de oro tamborin con lazo y relicario de oro.	9 ..	14-4	5-4 ..
43690	Un rosario de madera y oro con lazo de oro y relicario de oro y pelo.	6 ..	6 ..	
43694	Una peineta de carey con oro y un relicario y un ensalto con piedotes de oro.	1-4	4-1	2 5 ..
43715	Un anillo de oro con tres perlititas.	1-4	1-4	
43811	Una peineta de carey con oro y un par aretes de tumbaga.	1-4	1-7	.. 3 ..
43822	Un par aretes de tumbaga.	1-4	1-4	
43847	Un par aretes y un boton de oro.	1-4	2-1	.. 5 ..
43927	Dos botones de oro con corales y un anillo de id. con piedra falsa y perlititas.	3 ..	5 ..	2 ..
43929	Una peineta de carey con oro con perlas pequeñas y perlititas y dos clavos de plata y oro con perlas pequeñas.	15 ..	15 ..	
43973	Un alfiler de oro con una perla pequeña y perlititas.	3 ..	4 ..	1 ..
43988	Dos peinetas de carey con oro, un id. pequeña de id. con id. y un anillo de oro con tres perlititas.	3 ..	5 ..	2 ..
43997	Dos botones de oro con perlas pequeñas.	3 ..	4-1	1 1 ..
44076	Dos botones desiguales de oro con dos perlas pequeñas.	1-4	2-6	1 2 ..
44100	Una peineta de plata y oro con perlititas, dos clavos de id. id. con id. y un par aretes de oro con perlititas.	15 ..	15 2	.. 2 ..

Diciembre.

44135	Un rosario de oro tamborin con lazo y relicario de oro.	13 4	16 ..	2 4 ..
44170	Un anillo de oro con perlititas.	1-4	2 7	1 3 ..
44207	Un par broqueles de oro con perlititas.	4-4	4 5	.. 1 ..
44220	Tres peinetas de carey con oro.	3 ..	3 4	.. 4 ..
44249	Un anillo de oro con tres perlas pequeñas.	1-4	1-4	
44266	Un par aretes de oro con perlas pequeñas y dos perlititas.	6 ..	6 ..	
44302	Un anillo de oro con tres perlas pequeñas.	3 ..	4 6	1 6 ..
44321	Un rosario de oro tamborin con lazo y relicario de oro.	7-4	7-4	
44360	Una peineta de carey con oro.	1-4	1-4	
44364	Un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlititas.	7-4	9 ..	1 4 ..
44369	Una horquilla y un par aretes de tumbaga.	1-4	1-6	.. 2 ..
44378	Una horquilla de plata oro y pelo y un par aretes de tumbaga.	1-4	1-5-10	.. 1 10
44430	Dos peinetas de carey con oro.	1-4	1-6	.. 2 ..
44437	Un anillo de oro con tres perlas pequeñas.	4-4	4-4	
44466	Una leontina de oro.	24 ..	24 ..	
44478	Un anillo de oro con perlititas.	3 ..	4-4	1 4 ..
44488	Una peineta de plata y oro con perlas pequeñas, tres clavos de id. id. con id. id., un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlititas, un alfiler de id. con perlas, un rosario de oro y perlas con lazo y relicario de id. id. y un engaste de oro con un diamante.	112 4	131 ..	18 4 ..
44505	Una peineta de carey y oro con piedras falsas, un rosario de avalorio y oro con lazo y relicario de tumbaga, un anillo de oro con dos brillantes pequeños y otro id. de id. con tres perlas pequeñas.	36 ..	37 ..	1 ..
44510	Un par broqueles de oro con corales, un anillo de oro con piedra falsa y algunas perlititas.	1-4	1-5	.. 1 ..
44553	Un rosario de madera y oro con lazo de oro y relicario de oro y pelo.	6 ..	6 ..	
44575	Un anillo de oro con tres perlas pequeñas y dos perlititas.	3 ..	3 6	.. 6 ..
44576	Dos pares aretes de oro y pelo.	1-4	2 4 ..
44654	Dos pares aretes de oro uno de ellos con pelo y dos anillos de orp.	3 ..	3 ..	
44658	Un par aretes de tumbaga.	1-4	1-4	
44671	Un rosario de avalorio y oro con lazo y relicario de oro.	4-4	4-4	
44712	Un par aretes de oro con piedras falsas y perlititas, dos botones de oro con perlititas y un anillo de id. con id.	10-4	11 6	1 2 ..
44728	Un par aretes y una horquilla de tumbaga.	1-4	1-4	
44737	Un par broqueles de oro con perlas pequeñas, un alfiler de id. con perlititas, dos gemelos de id. con id.			

44759	dos anillos de id. con id. un rosario de madera y tumbaga con lazo y relicario de id.	24 ..	24 ..	
44783	Una peineta de plata y oro con perlas pequeñas y perlas.	7-4	9-4	2 ..
44803	Un anillo de oro con tres perlas.	1-4	1-4	
44812	Un alfiler de plata con billantitos y chispas de diamante.	24 ..	25-4	1 4 ..
44895	Dos peinetas de carey con oro.	1-4	2-1	.. 5 ..
44902	Un anillo de oro con tres perlas pequeñas.	3 ..	4-3	1 3 ..
44941	Cinco padrenuestros de oro.	9 ..	9 ..	
	Una peineta de carey con oro y un par broqueles de oro con corales.	3 ..	3-4	.. 4 ..

44942 Un rosario de madera y oro con lazo y relicario de oro y avalorio. 7-4 8 4 ..

1221 .. 1431-6-10 210-6-10

Manila 8 de Marzo de 1883.—Genato y Comp.—Ricardo C. Gonzalez.
Yo el infrascrito Escribano doy fé que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa-Agencia de empeños de D. Ricardo C. Gonzalez sita en la calle de Joló número 17, y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y á los precios consignados en la relación precedente.—Manila fecha ut supra.—Eustaquio V. de Mendoza.
Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-presidente, se anuncia al público para general conocimiento.
Manila 16 de Marzo de 1883.—P. S., Gerardo Moreno.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 de Abril próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna del distrito de Lepanto, la venta de los edificios y terreno que la Hacienda posee en Tiagan de dicho distrito, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.
Manila 29 de Marzo de 1883.—Miguel Torres.

Intendencia general de Hacienda de Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta de los edificios y terreno que la Hacienda posee en Tiagan, distrito de Lepanto.

1.a La Hacienda vende en pública subasta un camarín de de ósito de tabaco, casa de los celadores del mismo y correspondiente terreno, situados en Tiagan del distrito de Lepanto.

El camarín es un edificio de planta rectangular que mide una superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros, catorce centímetros. Formando parte del mismo y al frente de la escalera el pabellon destinado á habitaciones de los celadores segun se indican en el plano.

Los materiales de que se halla construido son madera, caña y cogon los que se encuentran en su mayoría, en regular estado de conservacion.

La casa de los celadores mide una superficie de ochenta metros treinta centímetros.

Los materiales de que se halla construida dicha casa son los mismos que los del camarín, encontrándose en igual estado de conservacion.

El terreno donde está enclavado el camarín de tabaco de Tiagan, comprende una superficie de 4439.00 metros cuadrados, formando un polígono irregular de cinco lados. Este terreno se encuentra á 450 metros próximamente de distancia de las primeras casas de la ranchería de Tiagan.

El terreno está cercado en parte por seto-vivo y alguna caña suelta.

2.a La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de 731 pesos 47 céntimos.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Lepanto, el día 26 de Abril próximo.

4.a Constituida la Junta, principiá el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.a Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuación se inserta y se extenderán en papel del sello 3.º, expresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.a Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital, ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último, la cantidad de 36 pesos 57 céntimos á que asciende el 5 p.º del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.a Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.a Trascorridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente á reserva de la aprobacion definitiva de esta Intendencia.

9.a Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante esta Intendencia general despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la via contencioso-administrativa.

11. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplikacion oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escribire el contrato á satisfacion de esta Intendencia general.

Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de esta Intendencia general.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones y terreno que se ponen á la venta, tan pronto como dejen de ser necesarias para el almacenaje de la cosecha actual; pero siempre antes de 1.º de Julio próximo y avisando á aquel con 8 dias de anticipacion, el en que deba tener lugar dicha entrega, para la cual será requisito indispensable que el rematante h ya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si transcurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate hasta el dia designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total

de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa, siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de las fincas.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta de rematante.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas, y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano de los edificios y terreno que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, hasta el dia de subasta.

Advertencia.

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observare en la extension del terreno no afectará á la validez de la venta, siempre que no llegue á la 5.a parte de la que en la tasacion se le señala, anulándose la venta si el comprador lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera por conveniente, en el caso de que la diferencia llegase ó excediera de dicha 5.a parte.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... que habita calle de.... ofrece adquirir los edificios y terreno que la Hacienda vende en Tiagan distrito de Lepanto, por la cantidad de..... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Fecha y firma del interesado.

Manila 17 de Marzo de 1883.—Aprobado, Chinchilla.—Es copia, M. Torres.

El día 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la enagenacion de un solar de la propiedad del Estado, que se halla situado sobre el muelle de la margen derecha del rio Pasig entre las ruinas y solar de la antigua Alcaicería de San Fernando y establecimiento de efectos navales de los Señores Inchausti y C.ª, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 29 de Marzo de 1883.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades.—Pliego de condiciones juridico-administrativas que forma la Administracion Central de Rentas y Propiedades, para enagenar en pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, un solar de la propiedad del Estado, que se halla situado sobre el muelle de la margen derecha del rio Pasig, entre las ruinas y solar de la antigua Alcaicería de San Fernando y establecimientos de efectos navales de los Sres. Inchausti y C.ª

1.a La Hacienda enagena en pública subasta ante la Junta de Almonedas de esta Capital, el solar situado en la margen derecha del rio Pasig, entre las ruinas y solar de la antigua Alcaicería de San Fernando y el almacen de efectos navales de los Sres. Inchausti y C.ª, que comprende una superficie de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados cercada con muros de piedra de Meycauayan, exceptuado el muro que separa dicho solar de la alcaicería, que queda como propiedad de Estado para servir de divisorio entre las dos propiedades.

2.a Se fija como tipo del remate la cantidad de cuatro mil ochocientos ochenta pesos en progresion ascendente.

3.a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio al acto de la subasta y no se admitirá esplikacion ú observacion alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de sus pliegos.

4.a Las proposiciones se harán por escrito con sujecion al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 3.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece por el solar que es objeto de la subasta.

5.a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro pesos, que importe el 5 p.º del valor en que ha sido tasado el solar que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contiene, entregará cada licitador la carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento.

6.a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, el Secretario de la misma los numerará correlativamente.

7.a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

8.a Terminados los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el solar al mejor postor en tanto se decreta por la Autoridad competente la adjudicacion definitiva.

9.a Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se adjudicará el remate al mejor postor. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el solar al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo.

10. El rematante á quien se hubiere adjudicado el solar que se subasta, abonará su importe dentro del término de diez dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva, y si aconteciere que el rematante falleciere

antes de haber satisfecho el valor del remate, sus herederos ó quien los representen están obligados al cumplimiento del contrato.

11. Si trascurrido el plazo que se señala en la condicion anterior no presentara el rematante la carta de pago que acredita el ingreso, se dejará sin efecto el remate anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

12. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino ante el Excmo Sr. Intendente general de Hacienda despues de celebrado el remate, salvo empero la via contencioso administrativa.

13. Terminada la subasta el rematante endosará á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna el documento del depósito que haya servido para licitar.

14. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos y gastos del expediente hasta que el comprador se halla en plena y pacífica posesion y presentada la carta de pago de los citados gastos y derechos y del valor del solar, se le otorgará la escritura de venta.

15. Las dudas ó cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de este contrato antes y despues de celebrada la subasta, se resolverán por la jurisdiccion contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes y despues de aprobados los trámites gubernativos interin el comprador no esté en plena y pacífica posesion.

16. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguale á la quinta parte de la espresada en su titulacion, será anulada la venta, quedando por el contrario firme y subsistente el sin derecho á indemnizacion la Hacienda ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á la quinta parte.

17. En la ejecucion y venta de los bienes en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante, se procederá sumariamente y por la via de apremio con arreglo á lo que para la recaudacion de tributos, rentas y créditos del Fisco establecen las leyes é instrucciones de Hacienda.

Advertencia.

El solar objeto de esta subasta podrá ser examinado por los que deseen entrar en licitacion todos los dias hábiles desde el ocho de la mañana á cinco de la tarde, y el expediente en que consta su valoracion y plano estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda durante el término de treinta dias, hasta el señalado para la subasta.

Manila 28 de Febrero de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de Reales Almonedas.

D. N. N. ofrece adquirir el solar de la propiedad del Estado sito en la margen derecha del rio Pasig, entre las ruinas y solar de la antigua alcaicería de San Fernando y el almacen de efectos navales de los Sres. Inchausti y C.ª, por la cantidad de cuatro mil ochocientos ochenta pesos, y con entera sujecion al pliego de condiciones que se ha puesto de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos el 5 p.º que se refiere á la condicion 5.a del pliego referido.

Fecha y firma del interesado.

Es copia, Miguel Torres.

Providencias judiciales.

Don Rafael Ortega, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Bulacan, que de hallarse en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Hago saber: que D. Samuel Trinidad, vecino que fué del pueblo de Polo en esta provincia, falleció en el mismo el dia 15 de Enero último sin disposicion alguna testamentaria: lo que se anuncia por medio de esta presente, para los que se consideren con derecho á los bienes relictos á su fallecimiento, se presenten en este Juzgado con los documentos justificativos que acrediten su personalidad dentro del término de 30 dias contados desde su insercion en la Gaceta oficial, bajo apercibimiento de que fenecido dicho plazo, les parará á su perjuicio que haya lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 26 de Marzo de 1883.—Rafael de Ortega.—Por mandado de S. Sría., Vicente Enriquez.

Por providencia de esta fecha dictada en la causa núm. 4727 que se instruye contra Mariano Asuncion, por vagancia y falsedad; se cita y llama al Honorio de la Cruz y Petrona del Rosario, vecinos del pueblo de Angat de esta provincia, para que por el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á presentar su declaracion en la espresada causa.

Bulacan y oficio de mi cargo á 27 de Marzo de 1883.—Vicente Enriquez.